

# Honorable Concejo Deliberante



# Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon

## Presidencia:

IRIGOIN, Carlos Mauricio

Secretaría:

TARGHINI, María Cristina

Subsecretaría:

DUCHETTI, Carlos Alberto

Concejales Presentes:

ARTIME, Marcelo Jorge AZCURRA, Viviana Edith BALBUENA, Thedy Maithe BENEDETTI, Eduardo BOZA, Stella Maris CORDEU, Juan Carlos DI JULIO, Adriana Beatriz ESCUDERO, Jorge Domingo

ESCUDERO, Jorge Domins IRIGOIN Mauricio LOBATO, Julio Pedro LOPETEGUI, José María

MALAGUTI, Walter Daniel MARTÍNEZ ZUBIAURRE, Carmen Cecilia

PÉREZ, Norberto Walter

RECH, Luis Osvaldo

RODRÍGUEZ, Claudia Alejandra

ROSSO, Héctor Aníbal SALAS, Eduardo Gabriel SALVADOR, Jorge Luis SANZ, Carlos José

WORSCHITZ, Rodolfo Oscar

VERA, María Inés

## Concejales ausentes:

PULTI, Gustavo

RODRÍGUEZ, Daniel (c/aviso)

## **Mayores Contribuyentes Presentes:**

ALVEOLITE, Felipe BENITEZ, Julio A. CALVO, Mirta CAPELLI, Mercedes CONTE, José María CORIA, María Cristina DI JULIO José DOMÍNGUEZ, Sandra FERNANDEZ, Angel LOUREIRO, Miguel A. PACHOCKI, Jorge PEREZ CASANOVES, Sergio PRADA, Alberto ROLLERO, Marcela

ROMANELLI, Marta SERRA, Enrique SLEIMEN, Silvia VARGAS, Marisa

## Actas de Sesiones

## PERIODO 89°

- 37º Reunión -

 6º Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes-

••••

Mar del Plata, 23 de marzo de 2005

#### SUMARIO

- 1. Apertura de la sesión
- 2. Nota de reemplazo de señores mayores contribuyentes
- 3. Decreto de Convocatoria

#### ORDENANZAS PREPARATORIA

- 4. Declarando de utilidad pública y pago obligatorio obras de pavimentación. (expte. 1024-D-05)
- 5. Nominación firmantes del Acta

#### - 1 -APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil cinco, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante y siendo las 12:17 dice el

**Sr. Presidente:** Con la presencia de veintidós señores concejales y dieciocho mayores contribuyentes se inicia la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes convocada para el día de la fecha.

## NOTAS DE REEMPLAZO DE SEÑORES MAYORES CONTRIBUYENTES

**Sra. Secretaria:** Dejamos constancia que en Secretaría obran notas del concejal Daniel Rodríguez excusándose por no poder asistir y notas con reemplazos de mayores contribuyentes.

## - 3 -DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría vamos a dar lectura al Decreto de convocatoria.

**Sra. Secretaria:** (Lee) "Decreto Nº 073 Mar del Plata, 10 de marzo de 2005. Visto la Ordenanza Preparatoria sancionada por el Honorable Cuerpo en la Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2005, según constancias obrantes en el expediente 1024-D-05, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dicha Ordenanza Preparatoria debe ser considerada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, citada a dichos efectos. Por ello el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA <u>Artículo 1º:</u> Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, para el día 23 de marzo de 2005 a las 12:00 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Expediente nº 1024-D-05: Declarando de utilidad pública y pago obligatorio obras de pavimentación. <u>Artículo 2º:</u> Comuníquese bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjuntándose copias de las Ordenanzas Preparatorias a considerar, etc. Firmado: Mauricio Irigoin, Presidente del HCD; María Cristina Targhini, Secretaria del HCD"

### ORDENANZAS PREPARATORIA

## DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO OBRAS DE PAVIMENTACIÓN. (expte. 1024-D-05)

**Sr. Presidente:** En consideración la Ordenanza Preparatoria sancionada en el expediente 1024-D-05, con la que se declara de utilidad pública el pago obligatorio Obras de Pavimentación. Concejal Malaguti.

**Sr. Malaguti:** Solamente para mencionar una modificación toda vez que entiendo que el debate fue suficientemente rico en la sesión anterior. En el artículo 7º habíamos quedado en encontrar algún sistema de prorrateo referido fundamentalmente a las unidades que están afectadas al régimen de propiedad horizontal. Obra en Secretaría y en los escritorios de cada uno de los concejales, la propuesta de modificación que básicamente implica considerar a los departamentos de un ambiente con cinco metros de frente, de dos, con siete, de tres, de ocho o más y tomar como superficie para el prorrateo el 50% de un lote tipo de 10 metros por 23,30 metros. Con lo cuál un departamento de un ambiente estaría pagando el equivalente al 50% de un lote tipo, uno de dos, el 60% y uno de tres o más, el 65%. Entendemos que es una manera equitativa de distribuir de esta forma el costo de la obra.

Sr. Presidente: Concejal Salas.

**Sr. Salas:** Solamente para reiterar que no vamos a dar el debate nuevamente. Lo único para rectificar un poco al concejal Malaguti, que fue muy rico el análisis, yo no estaría tan seguro, porque hablamos él y yo fundamentalmente. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Rosso.

Sr. Rosso: Para adherir a la propuesta de reforma de la Ordenanza Preparatoria que hizo acá el concejal Malaguti.

Sr. Presidente: Concejal Benedetti.

**Sr. Benedetti:** Señor Presidente, como yo pensaba hablar cuando se trataran los artículos en particular, pero dado que se está planteando la reforma de un artículo en particular en esta parte del debate, yo quiero señalar lo que dije, cuándo discutimos, o cuándo debatimos la Ordenanza en general. Por el artículo 4º de esta Ordenanza establecemos un registro de adhesión que exige la obligación del 51% de los frentistas exprese su conformidad con la obra y en el artículo 5º establecemos un registro de oposición, hecho que a mi me parece redundante y que solamente tiende a duplicar el esfuerzo para hacer una obra, que si ya el 51% de los vecinos expresó su adhesión no sé porqué tenemos que abrir un registro de oposición para expresar la misma coincidencia que expresaron en lo anterior. En la Ordenanza 165 que pudiera aducirse con respecto a esto no hay disposición en contrario a lo que estoy planteando. Por lo tanto de mi parte yo no voy a votar el artículo 5º de la creación de este registro de oposición y pediría a los señores concejales que me acompañen en esta postura. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Salas.

**Sr. Salas:** Recordar señor Presidente, que nosotros vamos a votar en contra absolutamente todo, por lo tanto esta discusión que propone el concejal Benedetti supongo que la tiene que dar con el resto de los bloques. Nada más.

Sr. Presidente: Primero vamos a hacer la votación nominal de la Ordenanza en general.

-Acto seguido se procede a la votación nominal del expediente 1024-D-05. Votan por la afirmativa los concejales: Artime, Balbuena, Benedetti, Cordeu, Di Julio, Escudero, Irigoin, Lobato, Malaguti, Martínez Zubiaurre, Pérez, Rech, Rodríguez, Claudia, Rosso, Salvador, Sanz, Vera y los mayores contribuyentes Alveolite, Benítez, Calvo, Conte, Coria, Dominguez, Di Julio, Romanelli, Pachocki, Pérez Casanoves, Prada, Rollero, Serra, Sleimen, Vargas. Total: 32 votos. Votan por la negativa los concejales Boza, Lopetegui, Salas y Worschitz y los mayores contribuyentes Capelli y Loureiro. Total: 6 votos. Se deja constancia que el mayor contribuyente Ángel Fernández se encontraba ausente en el momento de la votación.

Sr. Presidente: En general: aprobado por mayoría. Concejal Malaguti.

**Sr. Malaguti:** Entiendo que en particular, tanto la propuesta del concejal Benedetti como la propuesta de modificación del artículo 7°, repetiríamos la votación en los mismos términos.

**Sr. Presidente:** Entiendo que del artículo 1º al 4º es la misma votación. Con respecto al artículo 5º lo que no tengo es la opinión del Bloque de Acción Marplatense.

Sr. Rosso: De sacar el registro de oposición, estamos de acuerdo.

**Sr. Presidente:** Se reiteraría en particular, la misma votación anulando el artículo 5º y modificando el artículo 7º en los términos que anunció el concejal Malaguti. Aprobado en general y en particular por mayoría la Ordenanza de contribución de mejoras de pavimentación. Ahora habría que designar un concejal y un mayor contribuyente. Concejal Artime.

## - 5 -NOMINACIÓN FIRMANTES DEL ACTA

Sr. Presidente: Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para la firma del Acta respectiva.

Sr. Pérez: Propongo al concejal Malaguti

**Sr. Presidente:** Concejal Pérez

Sr. Pérez: Propongo al mayor contribuyente Conte.

**Sr. Presidente:** El mayor contribuyente Conte ha sido propuesto para firmar el acta por unanimidad. El concejal Malaguti y el ingeniero Conte han sido aprobados como para firmar el acta respectiva. No habiendo más asuntos que tratar damos por finalizada la Asamblea.

-Es la hora 12:28

1290

37<sup>a</sup> Reunión CONCEJO DELIBERANTE 23/03/05

María Cristina Targhini **Secretaria**  Mauricio Irigoin **Presidente** 

José María Conte Mayor Contribuyente Walter Malaguti Concejal

## APÉNDICE

## Disposición Sancionada

O-10.995: Declarando de utilidad pública y pago obligatorio obras de pavimentación (Sumario 4)

23/03/05

## INSERCIÓN

#### ORDENANZA

- Sumario 4 -

FECHA DE SANCIÓN : 23 de marzo de 2005

Nº DE REGISTRO : O-10.995

EXPEDIENTE H.C.D. N°: 1024 LETRA D AÑO 2005

#### **ORDENANZA**

Artículo 1º .- OBJETO. Decláranse de utilidad pública las obras de pavimentación que se construyan de acuerdo a los proyectos elaborados por el Ente Municipal de Vialidad Servicios Urbanos y Gestión Ambiental y obligatorio el pago de las contribuciones de mejoras que generen las mismas a los propietarios o poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiarios, de acuerdo al régimen establecido en la presente ordenanza, en las calles que cumplan con el requisito del artículo 4º y que sean aprobadas por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- ALCANCE Y PLANIFICACIÓN. Se incluyen en la presente normativa las obras de cordón cuneta de calles y avenidas existentes que carezcan de él y en las que se construyan nuevas de acuerdo al régimen establecido en la presente Ordenanza, ya sean estas de Hº Aº o carpeta asfáltica.

Artículo 3º - MODALIDADES DE EJECUCIÓN. Serán las especificadas en la Ordenanza General nº 165 y sus modificatorias, Sección III - Capítulo I - Artículo 9º inciso a).

Artículo 4º.- REGISTRO DE ADHESIÓN. Previamente a la adjudicación de las obras, el EMViSUr y GA abrirá un registro de adhesión en el que se informará a los vecinos beneficiarios las condiciones generales de los trabajos públicos proyectados: lugar de emplazamiento; presupuesto oficial y/o monto de la oferta más conveniente; plazo de ejecución; modalidad de prorrateo y formas de pago. La adhesión no podrá ser inferior al 51% de los frentistas de los inmuebles edificados y se tomará como unidad de medida a tal fin cada cuadra. La información y el recogimiento de las adhesiones deberá realizarse en la sede del EMViSUr y GA, en el domicilio de los frentistas y en todo otro lugar que facilite a los vecinos su manifestación.

Artículo 5º -- RECUPERO DE LOS COSTOS. El recupero de los costos se establecerá dentro de las condiciones generales que se enuncian en los términos siguientes.

Artículo 6º - PRORRATEO DE LAS OBRAS. El prorrateo del costo de las obras se efectuará de acuerdo a las modalidades previstas por la normativa con la distribución proporcional al 50% por metro lineal de frente y 50% por metro cuadrado de superficie.

En el caso de unidades afectadas al régimen de propiedad horizontal, se considerará a cada departamento como una "unidad de vivienda", computándose a efectos del prorrateo por frente lo siguiente:

- Un ambiente: 5 metros.
- Dos ambientes: 7 metros.
- Tres ambientes o más: 8 metros
- Y de superficie el 50% de un lote tipo de 10 x 23,30.

En todos los casos la modalidad se enunciará expresamente en los Registros de Adhesión y Oposición para que ésta sea convalidada por los frentistas involucrados.

<u>Artículo 7º</u> - DETERMINACION DE LA CONTRIBUCIÓN. A los fines de la aplicación de las modalidades de prorrateo previstas en el artículo 6º, se tomarán los datos oficiales del Departamento de Catastro Municipal.

En los casos de los lotes esquina y a los fines de realizar los prorrateos se tomara el frente mayor y los excedentes de quince (15) metros lineales del otro frente. En cada cuadra se adicionará el veinticinco por ciento (25%) de los costos de las bocacalles que correspondan cuando estas se hallen construidas, correspondan a la obra en tratamiento o se hallen como componentes de otras destinadas a completar la obra.

Artículo 8º .- LIQUIDACIÓN DE LAS DEUDAS Y FORMAS DE PAGO. Las contribuciones serán exigibles una vez finalizados los trabajos públicos que las generan, pudiéndose pactar con los vecinos del sector los sistemas de financiamiento que permitan el cumplimiento de los aportes así como también la opción de pago contado. Los planes podrán ser de 3, 6, 12, 18 y 24 meses sin costo financiero y hasta de 36 meses con un interés del 0,5% mensual.

Los fondos recaudados se incorporarán al Fondo Fiduciario constituido en el contrato de Fideicomiso aprobado por Ordenanza nº 16335, de acuerdo con la Cláusula Segunda inciso g) del mencionado contrato.

Las obras se agruparán por sectores y se identificarán debidamente en la apertura de los Registros de Adhesión y Oposición.

En casos determinados de incapacidad económica de los sectores beneficiarios, los planes podrán ampliarse con subsidios de las emisiones de conformidad a las reservas presupuestarias que se aprueben con ese destino.

Asimismo, en caso de incapacidad económica de los particulares beneficiarios se dará intervención al área social del mencionado Ente y se pactarán tantas cuotas como necesite el vecino para la cancelación de la obligación.

<u>Artículo 9º</u> .- La presente Ordenanza exceptúa para las obras aprobadas por medio de la misma de lo establecido en el artículo 49º de la Ordenanza General 165, dejando establecido que los certificados de deuda tendrán carácter intransferible.

Artículo 10°. - EXENCIONES. Se hacen extensivos a estas obras los alcances de la Ordenanza 9171.

Artículo 11º .- LEGISLACIÓN SUPLETORIA. La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley de Obras Públicas 6021 y la Ordenanza General nº 165 y sus modificatorias serán de aplicación supletoria en todo lo no expresamente previsto en la presente.

Artículo 12° - El treinta por ciento (30%) de los fondos aportados por el Estado Nacional para la constitución del fideicomiso aprobado por Ordenanza nº 16335 será destinado a obras de infraestructura para la integración urbana y social sin costo directo para los frentistas, las que serán realizadas simultáneamente con las obras que exijan contribución.

Artículo 13º .- Comuníquese, etc.-